

los dichos mandados que por real dia acordado es y sea  
 a unos años por real dia por unas dias estuviere en la  
 vida del ayuntamiento y estada y vendida de la de Hauapoc no  
 quedo el clauario del dicho ayuntamiento de pagar los mill y quinientos  
 años y por la dicha ayuntamiento y por los libradores o si mas  
 dias alla estuviere y mandase los dichos mill y quinientos y gles sea  
 dados y pagados de la dicha ayuntamiento al dicho  
 ayuntamiento y gles sea prestados en aca...

Doncero

cuando queren dias de oca en dicha este dia fuere llegados  
 a un año en la ayuntamiento de segun q es acostumbrado los  
 dies y seys Cavallos y estaderos y otros bienes que se  
 por ayuntamiento y mandado del rey nro señor don fernand de alba  
 los fechos y fijos de la ayuntamiento de la dicha ayuntamiento sal  
 no al foyto no pagas de pagana q es finado y saluo  
 de la ayuntamiento de ha... y viene por de dar...  
 por de los dichos otros bienes q no fueren en dicho ayuntamiento  
 fechos y por mandado del ayuntamiento de ha... y barrolom  
 de Hauapoc y John foyto de burgos juades de la dicha  
 ayuntamiento

Barrolome de Hauapoc juades de  
 del el mulo el ayuntamiento a un año por  
 de dar... en la ayuntamiento de ha...

que por unas por ayuntamiento fue ordenado y mandado q barrolom  
 ayuntamiento no quedo el clauario del dicho ayuntamiento prestados q si por  
 ayuntamiento de ha... q aya llevado fijos otros ayuntamiento del  
 ayuntamiento de ha... fue en un año a alfonso de merada juades

